

RESOLUCIÓN N° 0195
NEUQUÉN, 18 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 168/20, la Decisión Administrativa N° 2053/20, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 1081/20 y 409/21, las Resoluciones provinciales N° 74/20 y 90/20, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 624/20, 743/20 y N°163/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que en es marco, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21 de fecha 12 de marzo de 2021, prorrogó una vez más para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 09 de abril de 2021, inclusive, habiendo hecho lo propio el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 409/21;

Que por su parte el gobierno municipal, a través del Decreto N° 163/21, adhirió a partir del día 13 de Marzo y hasta la fecha indicada precedentemente, a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto provincial N° 409/21, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 168/21, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Que el Ministro Jefe de Gabinete, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley provincial 3230, en uso de las facultades conferidas con el propósito de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19) y de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, a través de la Resolución N° 74/20 aprobó el protocolo sanitario básico para la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en la Provincia del Neuquén, en los cuáles se establecieron factores de ocupación del treinta por ciento (30%) de la capacidad autorizada y reglas de aforo máximo de cuarenta (40) personas, tanto en espacios cerrados, como al aire libre destinados al culto;

Que en el mismo sentido, el gobierno municipal adhirió, en su oportunidad, a dicha norma provincial y al protocolo aprobado por la misma, mediante el Decreto municipal N° 743/20;

Que ese protocolo ha obtenido oportunamente la correspondiente autorización del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la prevención de Eventos de Salud Pública de importancia Internacional", que mediante Decisión Administrativa N° 2053/20 dispuso las excepciones a las prohibiciones generales normadas en los artículos 8° y 17° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, para la celebración de actividades religiosas en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que cabe advertir que las autoridades religiosas de diversos cultos han expresado en forma reiterada la necesidad de contar con un mayor factor de ocupación y aforo en sus templos y lugares de culto, de manera de dar respuesta a una mayor demanda de la feligresía en cuanto a la atención y contención espiritual y social, siempre atendiendo a las reglas generales establecidas para la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, lo cual conlleva necesariamente la obligación de mantener entre las personas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos,

toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales;

Que habiendo considerado lo antes expuesto, y atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas propiciado por los positivos resultados de las restricciones establecidas por el gobierno provincial y las autoridades municipales, y el buen cumplimiento de los protocolos sanitarios por parte de las instituciones religiosas habilitadas; el Ministerio Jefatura de Gabinete, merituyó como necesaria la posibilidad de otorgar una ampliación del factor de ocupación y el aforo máximo autorizado a las instituciones religiosas habilitadas, dentro del marco general de los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que había sido aprobados mediante Resolución N° 74/20;

Que a fin de proceder a la habilitación propiciada se consideró indispensable el compromiso de los municipios y del gobierno provincial, a través de sus áreas específicas de religión y culto, con el propósito de continuar desempeñando las tareas de fiscalización necesarias respecto de la observancia de los protocolos correspondientes a las actividades y flujos de circulación autorizados a este fin, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en virtud de ello, el gobierno provincial emitió la Resolución ministerial N° 90/20, ampliando el aludido factor de ocupación y aforo en los templos y lugares de culto;

Que el gobierno municipal, sin perjuicio de la colaboración que ha prestado en todo momento respecto de las tareas de fiscalización en relación al cumplimiento de lo dispuesto en esta última norma provincial, considera necesario ampliar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, únicamente el factor de ocupación hasta un cuarenta por ciento (40%) de la capacidad autorizada de iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, debiendo darse cumplimiento a las restantes disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado por el Decreto municipal N° 743/20;

Que conforme con el artículo 16°, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

0195-21

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) AMPLÍASE dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, ----- el factor de ocupación para la realización de actividades religiosas presenciales, hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad autorizada de iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, debiendo darse cumplimiento a las restantes disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado por el Decreto municipal N° 743/20.

Las iglesias, templos y lugares de culto de cercanía podrán realizar actividades religiosas presenciales autorizadas, de lunes a domingo, en el horario de 7:00 a 22:00 horas.

Artículo 2º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Cultos dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno, a continuar colaborando en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de cultos, previstas en el Decreto municipal N° 743/20 y en la presente Resolución.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén